

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Red Universitaria de Telemedicina de Chile RUTE-Chile

En Santiago de Chile, con fecha 18 de diciembre de 2020, las instituciones individualizadas en el siguiente párrafo, en adelante “las partes”, acuerdan el presente Convenio de Colaboración, basándose en el convencimiento mutuo de que la expansión y el fortalecimiento de la cooperación científica y educativa en Salud Digital, Telemedicina y Telesalud es de valor para los pacientes, los prestadores de salud, las instituciones académicas y el país, por este medio, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para la creación de la Red Universitaria de Telemedicina de Chile, en adelante RUTE-Chile.

Las partes que suscriben el presente Convenio se individualizan a continuación:

- La Universidad de Concepción, representada por su Rector, Dr. Carlos Saavedra Rubilar, ambos domiciliados en Víctor Lamas 1290, Concepción.
- Universidad de Chile, representado por su Rector, Dr. Ennio Augusto Vivaldi Vejar, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins 1059, comuna de Santiago, de la ciudad de Santiago.
- Universidad del Desarrollo, representada por su Rector, Sr. Federico Valdés Lafontaine, ambos domiciliados en Av. Plaza 680, San Carlos de Apoquindo, Las Condes.
- La Universidad de Valparaíso, representada por su Rector subrogante, Don Christian Corvalán Rivera, ambos domiciliados en Blanco 951, Valparaíso.
- RED UNIVERSITARIA NACIONAL - REUNA, en adelante “REUNA”, representada por su Directora Ejecutiva, doña Paola Arellano Toro, ambos domiciliados en la calle José Domingo Cañas 2819, comuna de Ñuñoa, de la ciudad de Santiago.

PRIMERO. Propósito

El propósito de este Convenio es constituir y dar vida a la Red Universitaria de Telemedicina de Chile RUTE-Chile, que se ha gestado a instancias de un destacado grupo de universidades y Corporación Red Universitaria Nacional, REUNA. El objetivo de la Red es “impulsar el desarrollo de la Telesalud en el país, articulando iniciativas para la formación, investigación, desarrollo e innovación en esta materia, con especial énfasis en la transferencia tecnológica en Telemedicina y el uso de Tecnologías de la Información en Salud”.

A través de RUTE-Chile, las entidades que la conforman podrán proponer, impulsar y participar, de manera voluntaria, acuerdo a sus intereses y posibilidades, en el desarrollo en red de actividades, iniciativas y proyectos acordes a su objetivo, actuando de forma coordinada, sinérgica y colaborativa, estableciendo además relaciones de intercambio y colaboración con otras entidades y redes nacionales e internacionales que persigan propósitos similares.

Sin perjuicio de lo anterior, las entidades que conforman RUTE-Chile, podrán llevar a cabo sus propias iniciativas, en las mismas áreas y temáticas expuestas en el párrafo anterior, de forma autónoma e independiente, sin que el presente convenio obligue a articularlas a través de RUTE-Chile.

SEGUNDO. Entidades fundadoras

Se considerarán entidades “fundadoras” de RUTE-Chile a todas las instituciones que voluntariamente concurren a la suscripción del presente convenio que materializa la conformación inicial de dicha red, según los antecedentes de cada una de ellas indicados a continuación:

- Que, la Red Universitaria Nacional es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene como misión conectar y articular la colaboración entre instituciones con fines académicos, científicos y culturales de Chile. REUNA es una iniciativa de colaboración que, impulsada por y para instituciones de investigación y educación superior, cuenta con la única infraestructura tecnológica de Red Académica dedicada a la ciencia, la investigación, la educación y la innovación en Chile. De igual forma, REUNA integra e impulsa iniciativas de vanguardia que promueven y apoyan el desarrollo de las comunidades universitarias y de investigación e innovación del país, fortaleciendo la conexión, la comunicación y la colaboración entre ellas y de ellas con el mundo.
- Que, la Universidad del Desarrollo, es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, que a través de la Facultad de Medicina, del Instituto de Ciencias e Innovación en Medicina (ICIM) y del Centro de Informática Biomédica, tiene como misión ser una comunidad académica centrada en el respeto del ser humano, su diversidad y libertad, que forma profesionales íntegros y genera conocimiento científico al servicio de la salud y el bienestar de las personas.
- Que, la Universidad de Concepción, es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es la formación integral y pluralista de personas con responsabilidad social, creatividad, sentido crítico, liderazgo y emprendimiento; la creación, adaptación y transmisión de conocimientos, y la creación y difusión cultural, con el propósito de contribuir efectivamente al desarrollo humano, económico y social sustentable de la Región y el País. En ese contexto la Facultad de Medicina a partir del año 2008, ha impulsado el desarrollo de la Telemedicina, a través de la Unidad de Telemedicina, la cual tiene como misión promover la telemedicina desde la academia, para permitir su desarrollo como disciplina modernizadora, e influir positivamente en la innovación del currículo de pre y post grado y en los procesos asistenciales de los servicios prestadores de salud con uso de tecnología, fortaleciendo el acceso, la calidad y la oportunidad de los pacientes a la salud especialmente de mayor complejidad. Sus ejes centrales de desarrollo son: docencia de pregrado, apoyo al post grado, investigación, extensión, asistencia clínica remota y desarrollo de proyectos.

Pds

- Que, la Universidad de Valparaíso es una Corporación de Derecho Público, autónoma, fundada en una larga tradición y se plantea como misión generar y difundir el conocimiento, cultivando las artes, las ciencias, las humanidades y las tecnologías, a través del desarrollo de docencia de pregrado, posgrado, e investigación, así como entregando competencias y valores para formar graduados, profesionales e investigadores en un marco de calidad y compromiso con el desarrollo regional y nacional, promoviendo su carácter sostenible. A su interior, existen las Facultades que son unidades académicas mayores, constituidas por quienes profesan una misma rama o ramas afines del saber, y cuyas principales funciones son la docencia, la investigación y la extensión. Entre ellas, está la Facultad de Ingeniería, a la cual pertenece la Escuela de Ingeniería Civil Biomédica, una de cuyas áreas de especialización, es la Informática en Salud y la Telemedicina.
- Que, la Universidad de Chile es una Corporación de Derecho Público que, a través del Hospital Clínico Universidad de Chile, tiene como actividad principal proporcionar atención de Salud Docente Asistencial, siendo una de sus misiones el mejoramiento continuo de su labor asistencial, incorporando a ello la educación, la docencia, la investigación y la extensión. El Hospital Clínico Universidad de Chile, tiene entre sus proyectos priorizados el desarrollo de la Telemedicina, a partir de la implementación de proyectos innovadores y tiene el más alto interés en establecer relaciones que contribuyan significativamente al desarrollo científico, académico y tecnológico del país. Asimismo, la Universidad, a través del Centro de Informática Médica y Telemedicina de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile tiene como misión potenciar la investigación, desarrollo y diseño de nuevos servicios y formación de capital humano en la interface de las ciencias de la computación, biología y salud, constituyendo a su vez una oportunidad de desarrollo y coordinación en un campo incipiente mediante una estrategia integrada entre las disciplinas de la salud, las ciencias naturales y la ingeniería, siendo la Telemedicina una de sus áreas de estudio.

TERCERO. Objeto

La colaboración, que se enmarca dentro de este Convenio, incluirá las áreas o programas desarrollados por las instituciones nacionales adscritas voluntariamente a RUTE-Chile, que promuevan y fortalezcan los principios de cooperación en el ámbito del convenio.

Sin que la siguiente enumeración tenga carácter taxativo, la cooperación puede llevarse a cabo a través de actividades generales tales como.

- Planificación, coordinación y ejecución de proyectos conjuntos nacionales e internacionales desarrollados entre las instituciones miembros de RUTE-Chile y otros actores relevantes enmarcados en el área de telesalud, telemedicina y salud digital, en línea con los propósitos del presente Convenio.
- Participación de acciones de formación, a través del acuerdo RUTE-LA, en SIGs existentes (SIG *Special Interest Group* o Grupo de Interés Especial, son los grupos de especialidades

RUTE

y sub-especialidades que principalmente discuten casos clínicos en reuniones virtuales, mensuales, quincenales o semanales),

- Creación de nuevos SIG liderado por RUTE-Chile para ser presentado y trabajado en el marco de RUTE-LA con la posibilidad de participación de instituciones de otros países, gracias a la colaboración con RedCLARA.
- Acciones de difusión del conocimiento y concientización de la importancia de la cooperación científica y educativa en Salud Digital, Telemedicina y Telesalud para las instituciones asociadas al ecosistema de salud digital del país.
- Investigación en el área del convenio, tanto a nivel nacional como internacional.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes individualmente podrán desarrollar proyectos conjuntos, con independencia de la RED, sin que ésta pueda objetarlos ni oponerse a su desarrollo.

CUARTO: De los Miembros de la Red RUTE-Chile.

Las instituciones que tengan la calidad de Instituciones de Educación Superior, de acuerdo a la ley vigente y todas aquellas personas jurídicas, sin fines de lucro, que tengan finalidades académicas, científicas o asociadas al ámbito de la salud podrán integrar la Red en la medida que suscriban el respectivo Convenio de Colaboración.

Las instituciones interesadas en unirse deberán conducir una comunicación escrita a la Coordinación de la Red, acompañando los antecedentes que den cuenta de su existencia, naturaleza jurídica y poderes de representación de quien concurra a su nombre. El Comité de Coordinación analizará los antecedentes y comunicará a la entidad la decisión adoptada sobre la solicitud de incorporación. En caso de cumplirse los requisitos, se procederá a la suscripción del Convenio de Colaboración.

QUINTO: Del Comité de Coordinación de RUTE-Chile

El representante legal de cada una de las instituciones participantes designará un representante para el Comité de Coordinación de RUTE-Chile.

Cada representante ejercerá su función mientras la institución mantenga la designación.

Cada vez que se integre una nueva institución, conjuntamente con la suscripción del convenio de colaboración, la institución entrante designará a su representante al Comité de Coordinación.

El Comité en su primera sesión designará un presidente y un secretario, que asimismo lo serán de la Red, quienes ejercerán estas funciones por un año, luego de lo cual habrá de designarse sus sucesores de entre los miembros vigentes para el nuevo periodo. En el segundo periodo y sucesivos el secretario del periodo anterior asumirá como presidente, eligiéndose sólo al nuevo secretario.

El Comité sesionará una vez al mes y adoptará acuerdos por mayoría simple. En caso de empate, decidirá el Presidente en funciones.

Serán funciones del Comité: a) realizar las acciones para el fortalecimiento de RUTE-Chile y sus miembros; b) promover activamente la incorporación de nuevas instituciones a la red; c)

PAA

pronunciarse sobre las solicitudes de incorporación y renuncia a la Red; d) impulsar la participación en acciones y/o proyectos de colaboración que permitan el logro del propósito y objetivo de la Red para su consolidación.

SEXTO. Costos

La ejecución del presente convenio no implica gasto alguno para los suscribientes. Las partes comprometen su trabajo en la Red en forma voluntaria.

Los términos de cooperación sobre iniciativas en específico, a implementarse bajo el presente convenio, incluyendo los aspectos y obligaciones de financiamiento que podrían surgir de algunas iniciativas, deberán ser discutidos y acordados por escrito y a través de acuerdos específicos de los miembros de RUTE-Chile que adhieran voluntariamente a dichas iniciativas, con anterioridad a la iniciación. Cualquier acuerdo iniciado será referido a este Convenio.

SÉPTIMO. Vigencia

Este convenio tendrá duración indefinida y entrará en vigencia desde la fecha de su total tramitación por cada una de las partes de este acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner fin a su participación o poner término al mismo mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de RUTE-Chile, con una antelación mínima de dos meses. Dicha terminación no afectará las actividades que se encuentren en ejecución ni conllevará indemnizaciones ni sanciones de ningún tipo.

OCTAVO. Confidencialidad

Toda la información que el Comité de Coordinación defina como confidencial y a que los miembros tengan acceso o de la que lleguen a tener conocimiento con ocasión de la celebración o ejecución del Convenio, tendrá el carácter de estrictamente confidencial y se regirá por lo que se indica a continuación. Al respecto, las partes se obligan a mantener estricta reserva de su contenido y alcances, estándoles prohibida su divulgación a terceros o su utilización para fines distintos de aquellos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones del Convenio, salvo autorización previa y por escrito del titular o titulares de la información.

La obligación de guardar reserva y confidencialidad existe cualquiera sea el origen de la información confidencial, y cualquiera sea el medio, tangible o no tangible, por medio del cual se tuvo acceso a ella.

Esta obligación se extiende, a los respectivos directores, ejecutivos y apoderados, asesores, administradores y colaboradores de los miembros, así como a cualquier cesionario o representante a cualquier título de aquella.

Queda excluida de la obligación de confidencialidad de que da cuenta esta cláusula, la información que: (i) haya estado en conocimiento público o en conocimiento de cada una de las partes con anterioridad a la fecha de este Convenio, siempre que puedan acreditar esa circunstancia por medio de antecedentes fidedignos, o haya pasado a ser de conocimiento

Fall

público con posterioridad a esta fecha sin mediar infracción alguna a las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula; (ii) sea divulgada por cualquiera de las partes a una autoridad judicial o administrativa, con la extensión indispensable para el ejercicio de sus respectivos derechos bajo este Contrato; (iii) sea requerida por una autoridad judicial o administrativa actuando dentro del ámbito de su competencia y previa atribución legal, debiendo la parte requerida, notificar previamente al Presidente de RUTE-Chile de la existencia de tal requerimiento y solicitar confidencialidad respecto de los datos sensible que pudieren requerirse; o, (iv) Que los miembros de la Red que son institución pública estén obligados a difundirla en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Las obligaciones establecidas en esta cláusula subsistirán por un plazo de cinco años contados desde la terminación del presente Contrato, salvo en lo referente a los datos personales, en que serán de carácter indefinido.

NOVENO. De la información y datos personales

El tratamiento de información personal que se hiciera necesario en el ámbito de las distintas iniciativas impulsadas por RUTE-Chile, se llevará a cabo en observancia de las leyes y regulaciones vigentes en materia en Chile, respetando la finalidad declarada del tratamiento y los derechos de los titulares de dicha información.

Desde ya, los miembros de la Red declaran que los datos personales de salud son datos sensibles y como tales solo podrán tener acceso a ellos los profesionales que participen directamente en el otorgamiento de prestaciones de salud de sus titulares y en las hipótesis previstas en la ley 20.584, de derechos y deberes de los pacientes.

En cada solicitud de información calificada como datos sensibles se solicitará el consentimiento informado a su titular o a la persona bajo cuya tutela o cuidado se encuentre.

Se establecerá una política de privacidad y tratamiento de datos y se establecerán los procedimientos y controles adecuados para dar cumplimiento a los derechos de las personas por el tratamiento de sus datos personales.

El cumplimiento de las condiciones relativas al tratamiento de datos personales contenidas en el presente convenio, se elevan a la categoría de esencial del presente Convenio. Su incumplimiento por alguno de los miembros de la red dará derecho a cualquiera de los miembros cumplidores para solicitar la terminación anticipada, instando el mecanismo de resolución de controversias previsto en el numeral DÉCIMO SEGUNDO de este instrumento.

DÉCIMO. Propiedad Intelectual

Las creaciones pre existentes de cada uno de los miembros de la red mantendrán su titularidad en materia de propiedad intelectual o industrial, según corresponda, en los términos previstos en las leyes Nos. 17.336 y 19.039.

RUTE

Tratándose de obras derivadas, a través de proyectos comunes, serán objeto de acuerdos especiales, en que se consignarán los acuerdos a que arriben los participantes del proyecto de que se trate, en estas materias.

A estos efectos, los miembros de la red se comprometen a dar pleno respeto a los derechos que emanan de la propiedad intelectual e industrial de los demás miembros de la red, procurando la resolución de buena fe de cualquier disputa que surja al respecto, a través de los mecanismos de resolución de controversias previstos en el numeral DÉCIMO SEGUNDO de este instrumento.

Tratándose de obras derivadas, a través de proyectos comunes de co-creación o co-desarrollo, serán objeto de acuerdos especiales, en que se consignarán los acuerdos a los que arriben los participantes del proyecto de que se trate, en estas materias.

Los convenios de co-desarrollo o acuerdos previos de propiedad intelectual o transferencia tecnológica vigentes entre las instituciones de la red o instituciones colaboradoras, deberán ser gestionadas por cada parte, serán independientes de esta iniciativa y se registrarán únicamente por los acuerdos que se hayan suscrito, los reglamentos de propiedad intelectual y transferencia tecnológica de cada universidad en particular y las leyes del ramo.

DÉCIMO PRIMERO. Publicidad e Imagen Corporativa de esta iniciativa

Toda publicidad o despacho noticioso respecto de esta iniciativa tendrá que mencionar explícita y obligatoriamente a todos los participantes de la misma y en caso de ser publicidad de tipo comercial, deberá contar con la aprobación previa del Comité de Coordinación de RUTE-Chile.

En caso de ser necesario la utilización de logos, marcas o distintivos institucionales para la publicidad o desarrollo de actividades conjuntas, las partes se comprometen a obtener las autorizaciones de los representantes correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO. Resolución de conflictos

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes señalan que, en la medida de lo posible, ante la existencia de conflictos, estos se resolverán a través de mecanismos auto-compositivos, estableciéndose una mesa de negociación. Sólo en el caso que las diferencias no sean salvables a través de este mecanismo, las diferencias se someterán a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia del domicilio del solicitante.

DÉCIMO TERCERO. Comunicaciones e integración del primer Comité de Coordinación

Cualquier gestión, comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de este convenio se enviará a la parte destinataria a nombre de las siguientes personas o cargos, que se entenderán como coordinadoras del proyecto por parte de las respectivas partes:

- a) La **Universidad de Concepción** designa como su representante y miembro del Comité de Coordinación a la Sra. Angélica Avendaño Veloso, Directora de la Unidad de Telemedicina, de la Facultad de Medicina de dicha Universidad.

PA

- b) La **Universidad del Desarrollo** designa como su representante y miembro del Comité de Coordinación al Sr. Maurizio Mattoli Chiavarelli, Director del Centro de Informática Biomédica del Instituto de Ciencias e Innovación en Medicina (ICIM).
- c) **Red Universitaria Nacional** designa como su representante y miembro del Comité de Coordinación a la Sra. Paola Arellano, Directora Ejecutiva de REUNA, y en su reemplazo a la persona que tome el rol de Gerente de Servicios y Posicionamiento de la Corporación.
- d) La **Universidad de Valparaíso** designa como su representante y miembro del Comité de Coordinación al Director de la Escuela de Ingeniería Civil Biomédica, Sr. Alexis Arriola Vera, o al académico que éste designe.
- e) La **Universidad de Chile** designa como su representante y miembro del Comité de Coordinación al Sr. Víctor Castañeda Zeman, Subdirector de Telemedicina CIMT

Cada parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como miembros del Comité de Coordinación, previa comunicación escrita de esa sustitución dirigida al Presidente y al Secretario de RUTE-Chile.

DÉCIMO CUARTO: Personerías

- La personería del representante de la UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO consta en el Decreto TRA N° 50/1/2017, que lo nombra prorector de la Universidad, en relación con el artículo 8 N° 5 del D.F.L. N° 147/1982, del entonces Ministerio de Educación Pública, que establece que el prorector es, de pleno derecho, subrogante del rector, y en el decreto exento N° 2138/2020, en que consta la asunción de don Christian Corvalán Rivera en calidad de rector subrogante de la Corporación.
- La personería de la Sra. Paola Arellano Toro para representar a la Corporación Red Universitaria Nacional, consta en Acta de fecha 11 de septiembre de 2015, reducida a escritura pública con fecha 9 de noviembre de 2015 en la 34ª Notaría de Eduardo Diez Morello;
- La personería del Sr. Ennio Vivaldi Vejar para representar a la Universidad de Chile consta en Decreto N°199 del 15 de junio de 2018, del ministerio de Educación.
- La personería del Sr. Federico Valdés Lafontaine para representar a la Universidad del Desarrollo consta en Mandato Especial otorgado por escritura pública de fecha 14 de septiembre de 2011, ante don Gustavo Montero Marti, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie.
- La personería del Sr. Carlos Saavedra Rubilar, para representar a la Universidad de Concepción consta del Decreto U de C N° 2018-075 de fecha 14 de mayo de 2018, documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de Concepción de don Juan Espinosa Bancalari, con fecha 14 de mayo de 2018 y agregado al final de protocolo bajo el n 56, Repertorio N°2.338.

PAIA